



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

AUTO RCA No.152.2024 - 14-08-2024 12:37

Socorro,

Que **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA PRIMAVERA, VEREDAS GAD, DAN Y BENJAMÍN DEL MUNICIPIO DE SUAITA, SANTANDER**, representada legalmente por el señor **MAURICIO URREA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.501.922 expedida en La Palma - Cundinamarca, o quien haga sus veces, solicita a la **-CAS- concesión de aguas** de la fuente hídrica denominada **La Primavera**, la cual discurre por las veredas **Gad, Dan y Benjamín**, del municipio de **Suaita - Santander**, para beneficio de **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA PRIMAVERA, VEREDAS GAD, DAN Y BENJAMÍN DEL MUNICIPIO DE SUAITA, SANTANDER**.

El peticionario presentó junto con el formulario de solicitud los siguientes documentos:

- Resolución No 108 de 2023 de fecha 28 de Marzo de 2023 expedida por la secretaria de gobierno y administración (C) del municipio de Suaita - Santander, por la cual se reconoce la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios del Acueducto La Primavera, Veredas Gad, Dan y Benjamín del municipio de Suaita - Santander.
- Informe de análisis de calidad de agua para consumo humano.
- Listado de usuarios Acueducto o Asociación de usuarios.
- Concepto sanitario favorable para la fuente hídrica para consumo humano, entregado por la Oficina de Salud Ambiental del Departamento.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal acueducto o asociación de usuarios.
- Planos y diseños de la bocatoma, obras de captación, derivación, almacenamiento y conducción del Acueducto o Asociación de usuarios con medidas y escala, firmado por el profesional que lo elaboro.
- Valor del proyecto.
- RUT
- Formulario único nacional de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado.

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente número **210.20.00507.2023**, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Que la Ley 633 de 2000, en su artículo 96, facultó a las autoridades ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley.

Mediante **Memorando RCA No. 46.2024 de fecha 07 de Mayo de 2024**, se hace entrega del expediente número **210.20.00514.2023** a la Ingeniera Ambiental Contratista **Judith Velandia Benitez**, para elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto de servicio de evaluación.

Mediante **Auto RCA No. 00691-23 de fecha 09 de noviembre de 2023**, se requiere a **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA PRIMAVERA, VEREDAS GAD, DAN Y BENJAMÍN DEL MUNICIPIO DE SUAITA, SANTANDER**, representada legalmente por el señor **MAURICIO URREA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.501.922 expedida en La Palma - Cundinamarca, o quien haga sus veces, tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, Concesión de Aguas, para que cancele **Línea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co**

RC.152.2024 - 14-08-2024 12:37

cas.gov.co





dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$1.935.430,00) M/CTE**, por concepto de tarifas de evaluación ambiental

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la – CAS- "por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental". En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenará lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

El valor a liquidar por concepto de administración será el resultado de la aplicación de la Resolución No 1280 de Julio 7 de 2010 emanada del Ministerio de Ambiente, en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y se sumaran al costo de la liquidación.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación y con el objeto de comparar los dos valores liquidados; si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades las autoridades ambientales se deberá cobrar el menor valor de los obtenidos en los siguientes casos: a) Liquidación de la tabla de tarifa máxima y, b) liquidación acorde a las tablas acorde de tarifa única establecida mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010.

La categorización de los profesionales que se encargarán de la Evaluación y Seguimiento del proyecto, está dada con base en la Resolución DGL No 000495 de Julio 4 de 2023, se fija la escala de viáticos para el personal que labora en la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, que deban cumplir comisión de servicios en el Interior o Exterior del país, para la Vigencia Fiscal 2023.

2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POR EVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c*d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
6	\$ 269.167	1	2	1	3	\$ 230.588	\$461.176	\$1.268.677
6	\$ 269.167	0	0	1	1	\$ 0	\$0	\$269.167
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$1.537.844
(B) gastos de viaje								\$10.500
© costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
costo total (A+B+C)								\$1.548.344

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 96 Barrio La Playa
Tel: + 57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2939075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310)807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aguilero Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310)8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310)8157695
cas@bucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro.
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310)2742600
malaga@cas.gov.co

RC.152.2024 - 14-08-2024 12:37

CAS.GOV.CO





Costo de Administración (25%)	\$387.086
VALOR TABLA ÚNICA	\$1.935.430

De la liquidación anterior, se concluye que **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA PRIMAVERA, VEREDAS GAD, DAN Y BENJAMÍN DEL MUNICIPIO DE SUAITA, SANTANDER**, representada legalmente por el señor **MAURICIO URREA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.501.922 expedida en La Palma - Cundinamarca, o quien haga sus veces, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental de la Concesión de Aguas de la fuente hídrica denominada **La Primavera**, la cual discurre por las veredas **Gad, Dan y Benjamín**, del municipio de **Suaita**, departamento **Santander**, la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$1.935.430,00) M/CTE**, tarifa correspondiente al menor valor resultante, al liquidar los servicios de evaluación por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el Artículo 96 de la ley 633 de 2000 y la Resolución No. 1280 de Julio 7 de 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en el presente artículo, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la ley 768 de 2002, de conformidad con el índice de Precios al consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 1412 de diciembre 10 de 2012, modificada mediante Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en su Artículo Tercero, en materia de control y vigilancia de los recursos naturales renovables; delegó algunas funciones en el Jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Admitir y darle trámite a la solicitud formulada por **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA PRIMAVERA, VEREDAS GAD, DAN Y BENJAMÍN DEL MUNICIPIO DE SUAITA, SANTANDER**, representada legalmente por el señor **MAURICIO URREA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.501.922 expedida en La Palma - Cundinamarca, o quien haga sus veces; tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, concesión de aguas superficial de la fuente hídrica denominada **La Primavera**, la cual discurre por las veredas **Gad, Dan y Benjamín**, del municipio de **Suaita - Santander**.

SEGUNDO: Aceptar la liquidación presentada por **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA PRIMAVERA, VEREDAS GAD, DAN Y BENJAMÍN DEL MUNICIPIO DE SUAITA, SANTANDER**, representada legalmente por el señor **MAURICIO URREA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.501.922 expedida en La Palma - Cundinamarca, o quien haga sus veces, por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$1.935.430,00) M/CTE**, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S. Concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada **La Primavera**, la cual discurre por las veredas **Gad, Dan y Benjamín**, del municipio de **Suaita - Santander**.

TERCERO: Ordenar práctica de visita de inspección ocular de la fuente hídrica denominada **La Primavera**, la cual será realizada por las Ingenieras Ambientales **Judith Velandia Benítez**, el día **Seis (06) de Septiembre del 2024**, veredas **Gad, Dan y Benjamín**, municipio de **Suaita**.

Parágrafo 1: Así mismo el interesado se comunicará con el Contratista Comisionado al teléfono 3153685710 para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

RC.152.2024 - 14-08-2024 12:37





Parágrafo 2: El Contratista comisionado procederá a realizar un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por el INDERENA y la CAS de la corriente en referencia con el objeto de establecer si existe disponibilidad del recurso hídrico y sus actuales usuarios y/o beneficiarios.

CUARTO: Por la Sede de Apoyo Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, y de conformidad con el Artículo 57 del Decreto 1541 de 1978, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la alcaldía del Municipio de **Suaita**, para que sea fijado por el **termino de diez (10) días hábiles** en lugar público y visible de ese Despacho, con el objeto de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo aviso debe fijarse en la cartelera pública de esta Corporación.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, reconocerá el pago de viáticos a la Ingeniera Ambiental Contratista **JUDITH VELANDIA BENITEZ**, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$251.853,00)** los cuales serán descontados de la Consignación N°116464052 de fecha 22 de noviembre de 2023 de Banco Agrario.

SEXTO: Por la oficina Sede Regional de Apoyo Comunera y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al señor **MAURICIO URREA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.501.922 expedida en La Palma - Cundinamarca, en calidad de representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA PRIMAVERA, VEREDAS GAD, DAN Y BENJAMÍN DEL MUNICIPIO DE SUAITA, SANTANDER**, o comunicarse a los teléfonos 3003996503 y 3102242873, a quien se le hará entrega de una copia de la misma dejando la respectiva constancia.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso, tal como lo señala el artículo 69 de la ley 1437 de 2011. El peticionario deberá hacer presencia física el día de la visita de inspección ocular, o nombrar a un delegado que lo represente.

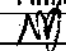

SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en la presente providencia no procede recurso de reposición.

RC.152.2024 - 14-08-2024 12:37

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE



DIANA MILENA PRADA BENITEZ
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera-CAS

Expediente N° 210.20.00507.2023 - Concesión De Aguas		
	Nombre	Firma
PROYECTÓ	Ing. Judith Velandia Benitez	
REVISÓ Y/O APROBÓ	Dra. Diana Milena Prada Benitez	

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro.
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co